

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES PARA PUNTO DE INFORMACIÓN.

En Santiago Pontones, a fecha de firma digital.

PREÁMBULO

Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general es fomentar la creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio surge para dar una respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de impulso al emprendimiento, promocionando la actividad y cultura emprendedora** que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Emprender como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,


REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de **Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende)** con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Antonio Rodríguez García, como **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago Pontones**, y en representación del mismo según Acuerdo de Pleno celebrado el 17 de junio de 2023 con CIF: P-2307800 I, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1 de

ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PONTONES
HASH: 04



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://[REDACTED].juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED] JHAK	PÁG. 1/6	

Santiago Pontones 23290 (Jaén)

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN


PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

SEGUNDO.- Que en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, el **Excmo. Ayuntamiento de Santiago Pontones** apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

TERCERO.- Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://[REDACTED]juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]9JHAK	PÁG. 2/6	

recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

SEGUNDA.-La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

a) Por parte de Andalucía Emprende:

- Fomento del espíritu emprendedor, la creación de empresas y el desarrollo empresarial de la localidad con especial incidencia en los sectores económicos más innovadores

- Asesoramiento técnico en materia de gestión empresarial de empresas creadas, planificación estratégica, planes de gestión anuales, mejora de las redes de comercialización, y, en definitiva, todas aquellas relacionadas directamente con la modernización en todas sus facetas del tejido productivo de la localidad mediante la asistencia específica de un técnico que acudirá 5 días en semana a las instalaciones que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santiago Pontones.


A este respecto, el citado técnico continuará dependiendo, exclusivamente y en relación a su prestación de servicios, de Andalucía Emprende, quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario.

- Sufragar los gastos de señalización y comunicaciones de las instalaciones.

- Remitir con carácter semestral y previa petición por escrito del Ayuntamiento de Santiago Pontones informe de las actividades de fomento y emprendimiento desarrolladas en el marco del presente Convenio.

b) Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santiago Pontones:

- Al objeto de impulsar el desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento de iniciativas empresariales y, en general, el crecimiento económico del territorio, pone a disposición del técnico de Andalucía Emprende el uso de unas **instalaciones ubicadas en** el Edificio denominado "Biblioteca Municipal", sito en Plaza de Abajo 1, 2ª planta, despacho identificado en el plano Anexo como "Sala 7" con 17,01 m² útiles. Al tratarse de una colaboración para punto de información, recae exclusivamente en el Excmo Ayuntamiento de Santiago Pontones los gastos de equipamiento, mantenimiento, suministros y limpieza de las instalaciones puestas a disposición, así como aquellas obras de adecuación que fueran necesarias

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://[REDACTED]juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]9JHAK	PÁG. 3/6	

- Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Santiago Pontones favorecerá la cesión de otras instalaciones que la Fundación solicite para la celebración de actos específicos.

TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, y se extinguirá una vez que se materialicen cada uno de los negocios jurídicos citados en el presente documento o por acuerdo de las partes.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la duración del Convenio no podrá exceder de cuatro años, pudiendo las partes intervinientes, en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.


CUARTA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

QUINTA.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

SÉPTIMA.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://[REDACTED].juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]9JHAK	PÁG. 4/6	

propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

OCTAVA.- A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).


De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Según artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de seguimiento.


No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Jaén

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://[REDACTED]juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED] Y9JHAK	PÁG. 5/6	

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.
Director de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Antonio Rodríguez García
Alcalde Excmo. Ayuntamiento de
Santiago Pontones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://[REDACTED].juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED] JHAK	PÁG. 6/6	